



## **REGLAMENTO**

Para la utilización de los  
**REFUGIOS DE MONTAÑA**  
de la  
**FEDERACIÓN CÁNTABRA DEPORTES  
DE MONTAÑA Y ESCALADA**

# **1.º.- REGULACIÓN**

El presente reglamento establece las normas de utilización de los Refugios de Montaña en Cantabria gestionados por la FCDME.

## **2.º.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD**

Los Refugios de Montaña son instalaciones deportivas destinadas a facilitar la práctica de todos los deportes vinculados a esta Federación.

De acuerdo a lo anterior serán consideradas como tales aquellos establecimientos que sean homologados con arreglo a las normativas de uso y de calidad que se establezcan.

La finalidad del presente Reglamento se centra en el buen uso de sus instalaciones y convivencia de los usuarios.

## **3.º.- USUARIO**

Tendrán derecho a utilizar los Refugios de Montaña:

- a) Todos los montañeros en posesión de LICENCIA FEDERATIVA vigente, que lo acrediten.

- b) Los socios de los clubes afiliados a la FEDME.
- c) Los montañeros pertenecientes a otras asociaciones extranjeras con licencia en curso con las que existan acuerdos de reciprocidad en esta materia.
- d) Las personas expresamente autorizadas por las federaciones de Montaña.
- e) Los Guías de montaña debidamente acreditados.
- f) Todos los montañeros en general que precisen de sus instalaciones para desarrollar su actividad deportiva.
- g) Todas las personas que tengan necesidad, por encontrarse en peligro y que requieran estar protegidos bajo techo.

#### **4.º.- GUARDAS**

Son las personas designadas por la FCDME como responsables del mismo. Por lo tanto, representan la máxima Autoridad y sus instrucciones en cuanto al cumplimiento del presente Reglamento deben ser inexcusablemente atendidas, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que pudiera haber lugar.

El Guarda debe recibir y atender a los montañeros como huéspedes y su conducta estará guiada por las más elementales normas de hospitalidad, atendiendo en cuanto pueda las necesidades de los mismos.

El Guarda será el encargado de organizar el alojamiento, identificar e inscribir a los usuarios, velar por la seguridad y hacer respetar el orden necesario para el interés General y por lo tanto adoptará las medidas que en cada momento considere oportunas, para el cumplimiento de estas obligaciones, debiendo los montañeros-huéspedes colaborar en su ejecución.

En caso de accidente o de situación excepcional, el guarda colaborará en todo lo que pueda para facilitar las labores de salvamento o del caso de emergencia, colaborando estrechamente con los organismos locales/ regional y nacional de protección civil.

## **5.º.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN**

A la llegada al Refugio todo montañero deberá identificarse, exhibiendo la documentación necesaria que le acredite como usuario del mismo, según lo dispuesto en el artículo 3º.

Así mismo, deberá indicar al Guarda sus intenciones de pernoctaje a fin de que éste lo inscriba y le asigne

su ubicación en el Refugio.

## **6.º.- DURACIÓN DE LA PERMANENCIA**

Dejando a salvo los casos de fuerza mayor, constatados por el guarda, y que obligue a la permanencia por un tiempo superior; dado el carácter de instalación deportiva y con el fin de extender su utilidad al máximo número de montaneros posible no se podrá pernoctar en los Refugios más de tres noches consecutivas, salvo autorización expresa de la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada, o si existen plazas libres después de las 19 horas.

## **7.º.- PRIORIDADES**

Tendrán preferencia en el uso de los refugios sobre cualesquiera otras personas las siguientes:

1. Los enfermos, accidentados y socorristas en misión de rescate tendrán prioridad absoluta sobre todos los montañeros que se encuentren en el Refugio. Así mismo los que designe la Federación en cada caso, como trabajadores de mantenimiento y pastores.
2. Los usuarios que se encuentren pernoctando en el Refugio y lo hayan hecho menos de tres noches

consecutivas.

3. Las personas que tengan reserva confirmada, y lleguen al Refugio antes de las 19 horas en verano y de las 17 horas en invierno.
4. Los montañeros federados o extranjeros en régimen de reciprocidad y los socios de los clubes afiliados a la FCDME que se encuentren en el Refugio antes de la hora que cada refugio tiene marcada.
5. Resto de los usuarios según su orden de llegada, a partir de la hora que cada refugio tiene marcada.

## **8.º.- RESERVAS**

Con el fin de una mejor utilización de los Refugios, se recomienda la reserva de plazas.

Las reservas deberán haber sido confirmadas por el Guarda del Refugio o gestor, el cual podrá pedir hasta un máximo del 40% del importe de la reserva efectiva de la plaza.

Si las reservas se anulan antes de 16 días de la fecha de la reserva, se devolverá el 100% menos los costes de devolución si éstos se originasen. Si se anulan entre 6 y 15 días antes, se devolverá el 80% del total menos

los gastos de devolución. Si se anulan en los últimos 5 días de la fecha de la reserva, se devolverá el 60% del total.

En caso de "fuerza mayor" se devolverá el 100%. Este concepto de "fuerza mayor" tendría que considerarlo el guarda, decidir si un caso de anulación de reserva es o no de "fuerza mayor", y si la parte que reserva discrepa con la decisión del guarda, puede remitirse entonces a la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada.

La concesión del máximo de reservas por Refugio así como de la hora hasta que se guarden dichas reservas se especifica en las condiciones particulares.

## **9.º.- LISTAS DE PRECIOS**

Las listas de precios por los diversos servicios que se presten, deberán estar expuestas al público y haber sido visadas por la Federación Cántabra.

Todos los montañeros federados disfrutarán de reducción en los precios.

El Guarda dará a todos los usuarios del Refugio un comprobante de todos los servicios prestados.

## **10.º.- LIBRO DE REGISTRO**

En todo Refugio deberá existir un libro en el que los montañeros puedan anotar su estancia, siempre que se consignen sus datos personales de forma legible.

Estas anotaciones se recomienda efectuarlas sobre todo en los casos de ascensiones particularmente difíciles o peligrosas, haciendo una breve descripción de su propósito y/o realización.

## **11.º.- NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN**

Al ser los refugios instalaciones de interés público, todos los usuarios deberán poner el máximo interés en su conservación y aprovechamiento, quedando expresamente prohibido:

- Encender infiernillos o cocinar fuera del lugar destinado para ello.
- Permanecer en los dormitorios desde las 9 horas hasta las 17 horas del mismo día, salvo enfermedad, así como encender velas y fumar en los mismos.
- Desplazar muebles o enseres de su sitio habitual.

- Acceder a los dormitorios con botas y material de montaña, debiéndose colocar éstos en el lugar adecuado.
- El funcionamiento de toda clase de aparatos sonoros que pudieran molestar al resto de los usuarios.
- La entrada de toda clase de animales.
- Dormir fuera de los lugares indicados para ello (salvo fuerza mayor o criterio de los guardas).

***Así mismo, y como elemental norma de respeto a los demás, se deberá:***

- Respetar las normas de Seguridad expuestas en el Refugio.

En los refugios guardados, el guarda proveerá a los montañeros de bolsas para que trasladen su basura hasta el punto de recogida más cercano. Los guardas se harán únicamente responsables de la basura generada por ellos mismos y por sus ventas de cantina, economato y cocina.

En los refugios sin guarda, se tendrá especial cuidado en dejar perfectamente cerradas puertas y ventanas, así

como apagar totalmente los fuegos.

***Igualmente, y para facilitar el uso del Refugio:***

Los aseos, cocina libre y comedor son para uso exclusivo de los montañeros alojados en el Refugio y para los montañeros federados que acrediten estar en travesía y no pernoctan en los alrededores del Refugio.

Cualquier deterioro que se observe o se produzca, deberá ser comunicado lo antes posible a la Federación o gestor correspondiente.

Para poder mejorar la seguridad es necesario, sobre todo en invierno/ avisar al guarda de la llegada a refugio.

## **12.º.- RECLAMACIONES**

En todos los Refugios guardados existirá un sistema adecuado para que el usuario refleje sus reclamaciones. Este sistema consistirá en hojas oficiales numeradas con tres copias (interesado, refugio y FCDME), de tal manera que en la Federación quedará constancia de todas aquellas reclamaciones y el usuario por su parte podrá volverla a remitir a la federación si lo considera oportuno.

## **13.º.- ACEPTACIÓN EL PRESENTE REGLAMENTO**

El uso de los refugios supone la total aceptación del presente Reglamento que deberá estar expuesto al público en todos los refugios de Cantabria.

Su incumplimiento grave será causa de abandono del refugio.

El presente Reglamento y las condiciones particulares anexas se ajustan a la normativa establecida por la F.E.D.M.E. sobre este tema, y han sido aprobadas por la Asamblea General de la FCDME celebrada en Reinoso, el día 13 de Diciembre de 2002.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

Los dormitorios permanecerán abiertos a partir de las 17 horas.

Hasta una hora antes del silencio, se servirán bebidas y comidas de emergencia.

### **PERNOCTAS**

Precios pernoctas a partir del 1 de Enero de 2009.

## **RESERVAS**

En el Refugio Vivac de Cabaña Verónica no se hacen reservas.

En el Refugio Casetón de Andara se pueden reservar un máximo del 65% de las plazas por federados y un 25% por no federados.

Tanto unas como otras reservas, se guardarán hasta las 19 horas en verano y 17 horas en invierno.

## **PRIORIDAD DE FEDERADOS SOBRE NO FEDERADOS**

### **CABAÑA VERÓNICA**

Hasta las 17 h. en invierno

Hasta las 19 h. en verano

### **CASETÓN DE ANDARA**

Hasta las 17 h. en invierno

Hasta las 19 h. en verano

Las plazas del refugio no se distribuirán hasta pasadas dichas horas.

Se considera temporada invernal para estos efectos desde el 1 de Noviembre hasta el 30 de Abril. El guarda, por causa climatología justificada, puede cambiar estas fechas, pero estará obligado a hacerlo público a la Federación y en el comedor.

## **CUARDAR SILENCIO**

En CABAÑA VERÓNICA y CASETÓN DE ANDARA, se guardará absoluto silencio desde las 22 horas (21 horas en invierno) hasta las 7 de la mañana, efectuando todas las entradas y salidas con el máximo cuidado.

## **EPÍLOGO**

Este reglamento está redactado con la voluntad de concretar, simplificar y organizar el uso de los Refugios. Agradeceremos cualquier comentario, crítica... para mejorarlo en:

**FEDEACION CANTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

C/ Juan José Ruano s/n  
Apartado Correos 64  
39200 Reinosa (Cantabria)

Teléfono: 942 75.52.94  
Telefax: 942 75.52.94  
E-mail: [info@fcdme.es](mailto:info@fcdme.es)  
Web: [www.fcdme.es](http://www.fcdme.es)

## **REFUIOS DE LA FCDME**

### **REFUGIO CASETÓN DE ANDARA**

**Situación:** Al pie del Pico Macondiú, al final de la Canal de las Vacas, a 1 .725 metros.

**Servicios:** Abierto y guardado todo el año.

Tiene 18 plazas, sobre suelo de madera, con colchonetas.

**Teléfonos:** 671 404 277

**Guarda:** Rubén Carbajal

**Precio pernocta:** Federados : 5€  
No Federados: 8€

## **REFUGIO VIVAC DE CABAÑA VERÓNICA**

**Situación:** Esta cúpula, metálica rescatada del desguace de un antiguo porta-aviones norteamericano, está situada en el centro del Macizo Central de Picos de Europa a 2.325 metros de altitud al pie del Pico Tesorero.

Facilidad de acceso desde el Cable.

**Servicios:** Abierto todo el año. Guardado de Semana Santa a Octubre

Tiene tres literas.

**Teléfono:** 689027994

Guardia Civil de Potes: 942 730 007

**Guarda:** José Ramón Pasalodos

**Precio pernocta:**

## **CABAÑA DEL AGERO**

**Situación:** Al pie del Agero. Acceso desde Lebeña, en el Desfiladero de la Hermida.

**Servicios:** Cabaña ganadera adquirida por esta

Federación y que se encuentra en fase de acondicionamiento.

**Teléfono:** No dispone